



## CIRCULAR CSJSAC22-11

Fecha: **26 de enero de 2022**

**Para:** Funcionarios Judiciales de los Distritos de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander.

**De:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.

**Asunto:** “*Reiteración del uso obligatorio de Micrositios Web para la publicación y utilización prioritaria de medios técnicos y/o electrónicos para la atención y consulta.*”

---

Cordial Saludo:

En atención a las **múltiples solicitudes de los usuarios de la justicia, acerca de la información que requieren y en muchos casos no la encuentran registrada en los canales oficiales** de la Rama Judicial a cargo de los despachos judiciales, más aún en las actuales circunstancias de pandemia donde es fundamental privilegiar la virtualidad, respetuosamente nos permitimos reiterar a todos los servidores judiciales de Despachos Judiciales de los Distritos de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander, que se **encuentran creadas** todas las cuentas institucionales de **correo electrónico y los Micrositios Web** para que los despachos realicen la **publicación de los respectivos estados, traslados, comunicaciones, notificaciones, etc.**

Nos asiste el **deber de brindar de ofrecer información oficial oportuna y confiable**, mediante los mecanismos electrónicos dispuestos, cuyas publicaciones deben ser registradas en los portales web de cada uno de los **355 despachos** de la seccional Santander, lo cual se ha reiterado y plasmado además en virtud de la actual emergencia sanitaria en el Decreto legislativo presidencial 806 de 2020 y en el Acuerdo PCSJA20-11567 del H. Consejo Superior de la Judicatura. <https://acortar.link/9FPno>

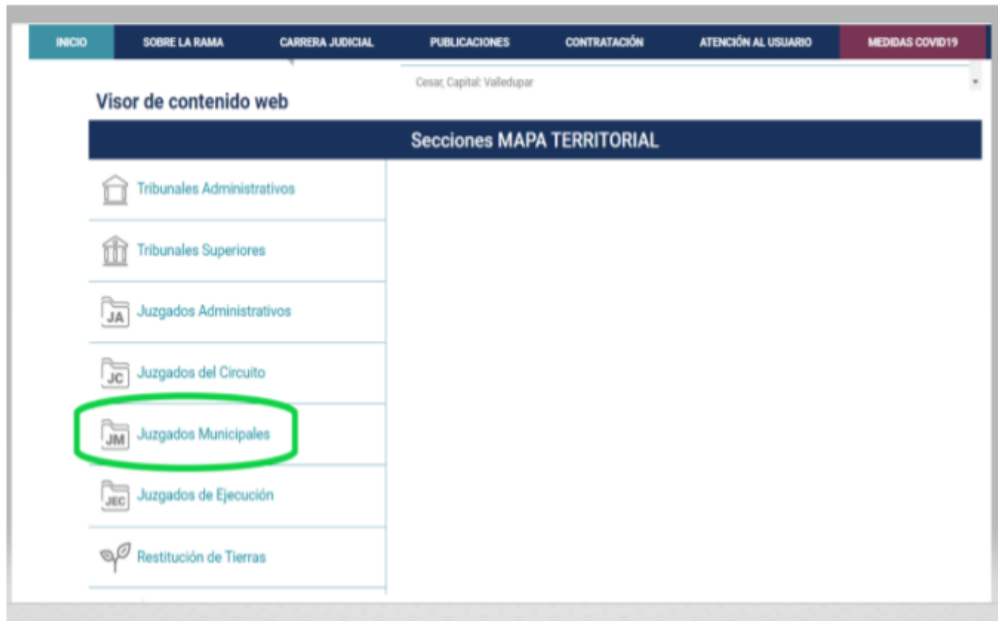
Lo anterior se ha venido solicitando en la seccional, sobre la atención por medios virtuales y utilización de medios electrónicos para reparto y radicación de demandas, micrositios Web para la publicación de estados electrónicos y utilización prioritaria de medios técnicos y/o electrónicos para la atención y consulta, realizados mediante Circular DESAJBUC20-71. <https://url2.cl/NWBgm> los correos y demás mecanismos de comunicación oficiales establecidos y reportados, nos deben servir para **dar atención y permitir la consulta**, cumpliendo con lo establecido en los artículos 16, 20, 26, 27, 28, 29, 36, 39 y 40 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en concordancia con lo previsto en los artículos 95, 101, 103 y 153 de la Ley 270 de 1996, artículos 1 al 5 de la Ley 1437 de 2011 y 42, 103 y 171 de la Ley 1564 de 2012, entre otras normas concordantes.

### Indicaciones para acceder a los sitios electrónicos:

1. Remitir el formulario anexo a la presente circular, suscrito por el titular de cada despacho, al correo electrónico [soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)



2. En la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) ubicarse en el link de la categoría a la que pertenece el despacho, por ejemplo, Juzgados Municipales:



3. Consecutivamente seleccione la especialidad, por ejemplo, Juzgados Civiles.



4. Seleccione: Santander: Bucaramanga.





5. Seleccione el despacho, por ejemplo, Juzgado Primero Civil Municipal de Barrancabermeja.

6. Seleccione la opción estados Electrónicos.

7. Seleccione el año, por ejemplo, 2021.



Teniendo en cuenta lo anterior, reiteramos nuestra solicitud a todos los servidores de los despachos judiciales se sirvan dar estricto cumplimiento a lo solicitado, publicando en la página de la Rama Judicial según recomendaciones, para “**todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias**”, y en adelante **privilegiar el uso de los medios electrónicos disponibles**, de conformidad con los lineamientos dictados por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Por favor verificar que este activado y en uso los micrositos de los Despachos Judiciales a más tardar el **próximo 15 de febrero de 2022**, en la medida que se revisara su uso, según nos lo ordena las normas y los principios de constitucionales de que orientan la administración de justicia, (numeral séptimo (7) del artículo 101 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia).

Agradecemos su especial atención, ya que con ello cumpliremos con la oferta de la justicia a todos los usuarios, quedando atentos para brindar el soporte técnico que se requiriera.

Cordialmente;



**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**  
Presidente



**JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS**  
Vicepresidente

Cama/Jfchn/Laob/lkad